

BUENOS AIRES, - 3 AGO. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 122/06, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 15 de junio y 3 de agosto de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que acorde con las necesidades operativas del organismo, habiendo estudiado el perfil de la persona y sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 15 de junio de 2011, aprobó la contratación de la persona que se enuncia, bajo el mencionado régimen;

Que el Colegio de Auditores Generales, de conformidad con el informe presentado por el Departamento de Administración de Personal, mediante el Memorando DTPERS Nros.: 295/2011, en la sesión del 3 de agosto de 2011, resolvió suscribir la presente Resolución;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
 AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: TÉNGASE por aprobada la contratación, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado creado por la Resolución AGC N°

320/05, de la Prof. Graciela Beatriz LEDE, DNI N° 12.514.506, por un monto, mensual, de pesos seis mil (\$ 6.000.-), a partir del 15 de junio y hasta el 10 de diciembre de 2011, para desempeñarse en el gabinete de asesores del Señor Auditor General Dr. Juan Carlos Toso.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° **232** /11

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Comisión de Control de la Auditoría General de Buenos Aires

BUENOS AIRES, - 3 AGO. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 2095, el Decreto Reglamentario 754/GCBA/08, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 426/08, la Resolución AGC N° 51/11, modificatoria de la Resolución AGC N° 312/07, la Resolución AGC N° 446/07 modificada por las Resoluciones AGC N° 191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09, la Resolución AGC N° 140/11, el Expediente N° 55/11, la Resolución AGC N° 231/11, la decisión del Colegio de Auditores Generales en la sesión del 3 de agosto de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que la Ley 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que la Ley 2095, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 426/08 este organismo ha decidido la aplicación analógica del Decreto 754/GCBA/08 a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito.

Que con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación de bienes y servicios para garantizar el ejercicio de su competencia, a cuyo fin se aprueba el Plan de Compras 2011, mediante la Resolución AGC N° 140/11.

Que por la Resolución AGC N° 231/11, se establecieron modificaciones al Plan de Compras, entre otras la ampliación del presupuesto destinado al Servicio de Vigilancia, incrementándose el monto anual estimado en pesos sesenta y siete mil quinientos (\$ 67.500.-), ascendiendo el monto anual del servicio a pesos trescientos treinta y siete mil quinientos (\$ 337.500.-).

Que la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado "VIGILANCIA".

Que, la División Compras y Contrataciones, procedió a solicitar, a la División Servicios Generales, las Especificaciones Técnicas correspondientes (fs. 3/4/5).

Que el Departamento Financiero Contable ha realizado la correspondiente afectación preventiva.



- 1 -

Que, la División Compras y Contrataciones, confeccionó el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III), en base a las Especificaciones Técnicas, proporcionadas por la División de Servicios Generales a través del Memorando DGS N° 34/11.

Que, conforme lo dispuesto por la Resolución AGC N° 140/11, el procedimiento de selección aplicable para la presente contratación es el de Licitación Pública.

Que, en consonancia, el procedimiento de selección de la contratación cuyo llamado se efectúa, lo es bajo el encuadre de la Licitación Pública, conforme previsiones del art. 31° Ley 2095 y la Resolución AGC N° 51/11.

Que ha tomado intervención de la Dirección General de Asuntos Legales previo al acto administrativo aprobatorio del llamado y los Pliegos respectivos y ha emitido el Dictamen DGLEGALES N° 28/11. En consecuencia, la Dirección de Administración, mediante la Disposición DADMIN N° 042/2011, aprobó el llamado de la Licitación Pública N° 01/11 y el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares (sección II) para la contratación del servicio de vigilancia por un monto estimado de pesos trescientos treinta y siete mil quinientos (\$ 337.500,00).

Que, a fs. 84, obra Informe Interno N° 25/11, elaborado por la División de Compras y Contrataciones, en el que se establece cual ha sido el criterio de selección de las empresas a las que se les envió la correspondiente invitación.

Que, tomando en cuentas el Informe mencionado en el considerando anterior, es que la División Compras y Contrataciones procedió a cursar invitaciones a seis (06) empresas, todas ellas inscriptas en el RIUPP (rubro 1291 "Servicios de seguridad"), cumpliendo con lo establecido en el art. 93 de la Ley 2095 y su Decreto reglamentario. Asimismo se procedió a realizar la publicación del Pliego de Bases y Condiciones en la página de la AGCBA, en el Boletín Oficial, UAPE y en la cartelera del organismo.

Que, a fs. 113, obra la contestación, emitida por el Registro Informatizado de Bienes y Servicio (RIBS), y surge de la misma que, atento las características particulares del servicio, no es posible brindar el precio de referencia.

Que dentro del plazo previsto para la presentación de las ofertas, presentaron sus propuestas las empresas: FAST COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, GOYA CORRIENTES S.R.L., BRIEFING SECURITY S.A., LINCE SEGURIDAD COOPERATIVA DE TRABAJO, SOLUCIONAR COOPERATIVA LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIMITADA.

Que se ha elaborado el Informe Interno (fs. 758) y confeccionado el Cuadro Comparativo (fs. 757) y el expediente ha sido remitido a la Comisión Evaluadora de Ofertas, por medio del Memo COMPRAS N° 253/11.

Que dicha Comisión de Evaluación de Ofertas, por Acta N° 10/11 (fs 762 a 767), ha emitido la opinión al respecto, verificando el cumplimiento de la normativa, la documentación solicitada y presentada, recomendando preadjudicar, el renglón único, servicio de vigilancia, a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA., por resultar la oferta económicamente mas conveniente para el organismo, todo ello, de acuerdo a lo establecido en el art. 108° de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08.

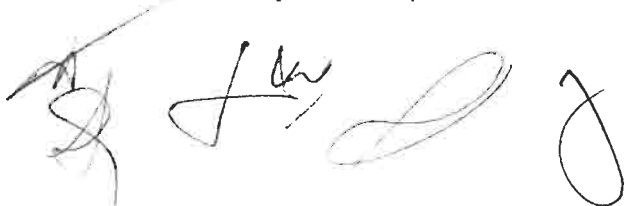
Que la División de Compras y Contrataciones procedió a publicar la preadjudicación de la Licitación Pública N° 01/11 en el Boletín Oficial, Página Web de la AGCBA y en la cartelera del organismo, como así también la notificación a las empresas participantes, sin que se presentaran impugnaciones dentro del plazo legal establecido.

Que, mediante memo COMPRAS N° 282/11, se consultó al Dpto. Financiero Contable si existían fondos suficientes para adjudicar la contratación, atento a que el monto preadjudicado excedía la suma afectada preventivamente. En consecuencia, Mediante Memo DTFIC N° 830/11, se informó que se realizó la adecuación presupuestaria.

Que, en consonancia y por las razones esgrimidas, la Dirección General de Administración ha agregado un proyecto de Resolución tendiente a aprobar el procedimiento de selección del contratista realizado, mediante el llamado a Licitación Publica N° 01/11, así como adjudicar el renglón único servicio de vigilancia a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA., por ajustarse al Pliego de Condiciones Generales, aprobado por Resolución AGC N° 446/07 modificada por las Resoluciones AGC Nros: 191/08, 192/08, 193/08, 426/08, 113/09 y al Pliego de Condiciones Particulares (sección II), aprobado por Disposición DADMIN N° 042/2011 y ser la oferta económicamente mas conveniente para el organismo.

Que dicha Dirección fundamenta además que corresponde aprobar la orden de mérito que fuera confeccionada por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta N° 10/11, para el caso que se produzca una eventual imposibilidad de perfeccionar la contratación con la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.

Que, asimismo, manifiesta que la aprobación del procedimiento se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley 2095, en el Decreto reglamentario 754/GCBA/08, aplicable al ámbito de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires de modo analógico, según Resolución AGC N° 426/08, y en cumplimiento del Pliego de Condiciones Generales, aprobado por



Resolución AGC N° 446/07, modificada por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09 y en Pliego de Condiciones Generales, Particulares (sección II), aprobado por Disposición DADMIN N° 042/2011, todo ello conforme Acta de Comisión de Evaluación de Ofertas, obrante a fs. 762 a 767.

Que ha tomado la debida intervención, en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97, la Dirección General de Asuntos Legales y ha emitido el Dictamen N° 77/11, habiendo efectuado observaciones.

Que han sido saneadas las citadas observaciones por la Dirección General de Administración, según documentación obrante a fojas 808/818.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 3 de agosto de 2011, ha resuelto aprobar la contratación del servicio de vigilancia, llevada a cabo según la Licitación Pública citada y adjudicar la misma a la empresa preadjudicada.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE el procedimiento de selección del contratista realizado, mediante la Licitación Pública N° 01/11, para la contratación del servicio de vigilancia, por un plazo de un (1) año, a contar desde la firma del correspondiente contrato, por un monto total de PESOS CUATROSCIENTOS ONCE MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA (\$ 411.480,00.-), en un todo de acuerdo a lo previsto en Ley 2095, en el Decreto reglamentario 754/GGCBA/08, aplicable al ámbito de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires de modo analógico, según Resolución AGC N° 426/08, en el pliego de Condiciones Generales, aprobado por Resolución AGC N° 446/07 modificada por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09 y al Pliego de Condiciones Particulares (sección II), aprobado según la Disposición DADMIN 042/2011 y la Resolución AGC N° 231/11.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBESE el orden de mérito que fuera confeccionada por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta N° 10/11, para el caso que se produzca una eventual imposibilidad de perfeccionar la contratación con la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.

ARTÍCULO 3º: ADJUDÍCASE el renglón único: servicio de vigilancia, por un plazo de un (01) año, a contar desde la firma del correspondiente contrato, a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA, con domicilio en Tucumán 971, P. B., Dpto. "1" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por cumplir con Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución AGC N° 446/07 y modificado por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09 y el Pliego de Condiciones Particulares (sección II), aprobado por Disposición DADMIN N° 042/11 y por resultar la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello conforme el análisis realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas (fs. 762 a 767).

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Resolución AGC N° 233 /11

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Bergenfeld
 Presidenta
 Auxiliar General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, - 3 AGO. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley N° 70, la Ley N° 2095, el Decreto Reglamentario 754/GCBA/08, la Resolución AGC N° 426/08, la Resolución AGC N° 51/11 modificatoria de la Resolución AGC N° 312/07, la Resolución AGC N° 446/07 modificada por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09, la Resolución AGC N° 140/11, la Disposición DADMIN N° 027/11, el Expediente N° 158/10, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 26 de julio y 3 de agosto de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 2095, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 426/08 este organismo ha decidido la aplicación analógica del Decreto 754/GCBA/08 a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito.

Que con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación de bienes y servicios para garantizar el ejercicio de su competencia, a cuyo fin, ha aprobado el Plan de Compras 2011, previendo la contratación del servicio de telefonía e Internet, mediante la Resolución AGC N° 140/11.

Que conforme lo dispuesto por la Resolución AGC N° 140/11, el procedimiento de selección aplicable para la presente contratación es el de Licitación Privada.

Que, en consonancia, el procedimiento de selección de la contratación cuyo llamado se efectúa, lo es bajo el encuadre de la Licitación Privada, conforme previsiones del art. 31° de la Ley 2095 y la Resolución AGC N° 51/11.

Que, la División Compras y Contrataciones, solicitó a la Dirección General de Sistemas de Información las Especificaciones Técnicas para la presente contratación.

Que, la División Compras y Contrataciones, confeccionó el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III) en base a las Especificaciones Técnicas, proporcionadas por la Dirección General de Sistemas de Información, según los Memorandos DESTYSIS N° 368/10 y DGSIS N° 411/10.

Que el Departamento Financiero Contable ha realizado la correspondiente afectación preventiva.

Que previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA, con la emisión del Dictamen DGLEGALES N° 201/10, la Dirección de Administración, mediante la Disposición DADMIN N° 027/2011, aprobó el llamado de la Licitación Privada N° 04/11 y el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Especificaciones Técnicas (sección III) para la contratación del servicio de telefonía e Internet, por un monto estimado de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00).

Que, a fs. 85, obra informe Interno COMPRAS N° 15/11, elaborado por la División de Compras y Contrataciones, en el que se establece cual ha sido el criterio de selección de las empresas, a las cuales se les envió la correspondiente invitación.

Que, tomando en cuenta el Informe mencionado en el considerando anterior, es que la División Compras y Contrataciones procedió a cursar invitaciones a seis (06) empresas, todas ellas inscriptas en el RIUPP (rubro 590 "Servicios de mantenimiento, alquiler y/o instalación de equipos, telefónica"), cumpliendo con lo establecido en el art. 93 de la Ley 2095 y su Decreto reglamentario, así como en el Anexo II, Art. 1°, inc. "e" de la Resolución AGC N° 245/03. Asimismo, se procedió a realizar la publicación del Pliego de Bases y Condiciones en la página de la AGCBA, en el Boletín Oficial, UAPE y en la cartelera del organismo.

Que, a fs.84, obra la contestación, emitida por el Registro Informatizado de Bienes y Servicio (RIBS), informando que atento las características particulares del servicio, no es posible brindar el precio de referencia.

Que dentro del plazo previsto para la presentación de las ofertas, las empresas NSS S.A. (IPLAN), TELCONET S.A. y NETIZEN S.A. presentaron sus propuestas.

Que elaborado el informe interno (fs. 432) y confeccionado el cuadro comparativo (fs. 431), el expediente fue remitido a la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que dicha Comisión de Evaluación de Ofertas, por Acta N° 08/11 (fs 453 a 456) emite opinión al respecto, verificando el cumplimiento de la normativa, la documentación solicitada y presentada, recomendando preadjudicar el renglón único: servicio de telefonía e Internet, a la empresa IPLAN

TELECOMUNICACIONES NSS S.A., por resultar la oferta económicamente mas conveniente para el organismo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108° de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08. Asimismo la mencionada Comisión recomendó desestimar la oferta presentada por la empresa NETIZEN S.A., por aplicación del art. 22 del Decreto Reglamentario N° 754/08, atento a que la misma no se encuentra inscrita en el RIUPP.

Que la División de Compras y Contrataciones procedió a publicar la preadjudicación de la Licitación Privada N° 04/11 en el Boletín Oficial, Página Web de la AGCBA y en la cartelera del organismo, como así también la notificación a las empresas participantes, sin que se presentaran impugnaciones dentro del plazo legal establecido.

Que, en el mismo, sentido fundamenta que corresponde desestimar la oferta presentada por la empresa NETIZEN S.A., atento a que la misma no ha completado su inscripción definitiva en el RIUPP, no cumpliendo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto Reglamentario N° 754/08.

Que menciona por, las razones esgrimidas mas arriba, que corresponde aprobar el procedimiento de selección del contratista realizado, mediante el llamado a Licitación Privada N° 04/11, así como adjudicar el renglón único: servicio de telefonía e Internet, a la empresa IPLAN TELECOMUNICACIONES NSS S.A. por ajustarse al Pliego de Condiciones Generales, aprobado por Resolución AGC N° 446/07, modificada por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09, y al Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Especificaciones Técnicas (sección III), aprobado por Disposición DADMIN N° 027/2011 y ser la oferta económicamente mas conveniente para el organismo.

Que la Dirección General de Administración ha agregado un proyecto de Resolución, tendiente a la aprobación del procedimiento efectuado, en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley 2095, en el Decreto reglamentario 754/GCBA/08, aplicable al ámbito de esta AGCBA de modo analógico, según Resolución AGC N° 426/08, y en cumplimiento del Pliego de Condiciones Generales, aprobado por la Resolución AGC N° 446/07, modificada por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09 y en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares (sección II) y Especificaciones Técnicas (sección III), aprobado por Disposición DADMIN N° 027/2011 y teniendo en cuenta el Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, obrante a fs. 453/456.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención, en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/GCBA/97, habiendo emitido el Dictamen N° 68/11, por el cual ha efectuado diversas observaciones.

Que la Dirección General de Administración agrega a las actuaciones las aclaraciones respecto de las observaciones del Dictamen mencionado en el



J-3-

párrafo anterior, formuladas por la Dirección General de Sistemas de Información, según memorando DGSIS 202/2011 a fs. 482, las Notas de la empresa IPLAN TELECOMUNICACIONES NSS S.A. en respuesta a consultas (Mesa de Entradas Nro. 1645/2011), obrantes a fs. 483 y 484, el Informe Interno COMPRAS N° 41/11, como así también un nuevo proyecto de Resolución a la consideración del Cuerpo Colegiado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 26 de julio de 2011, ha indicado a la Dirección General de Control de Asuntos Legales, que tome nueva intervención, a efectos de confrontar el último proyecto de Resolución agregado por la Dirección General de Administración;

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA, ha cumplimentado lo dispuesto por el órgano Colegiado y, en función de lo dispuesto en el artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/GCBA/97, ha emitido el Dictamen N° 83/11, por el cual realizo el análisis del saneamiento de las mencionadas observaciones.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 3 de agosto de 2011, ha resuelto aprobar la contratación del servicio de Telefonía e Internet, según la Licitación Privada mencionada y adjudicar la misma a la firma preadjudicada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE el procedimiento de selección del contratista, realizado mediante la Licitación Privada N° 04/11, para la contratación del servicio de Telefonía e Internet por un plazo de un (1) año, a contar desde la firma del correspondiente contrato, por un monto total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 43.944,00.-), en un todo de acuerdo a lo previsto en Ley 2095, en el Decreto reglamentario 754/GGCBA/08, aplicable al ámbito de esta AGCBA de modo analógico, según Resolución AGC N° 426/08, en el Pliego de Condiciones Generales, aprobado por la Resolución AGC N° 446/07, modificada por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09 y al Pliego de Condiciones

Particulares (sección II) y Técnicas (sección III), aprobado por Disposición DADMIN 027/2011.

ARTÍCULO 2º: DESESTÍMESE la oferta presentada por la empresa NETIZEN S.A., atento a que la misma no ha completado su inscripción definitiva en el RIUPP, no cumpliendo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto Reglamentario N° 754/08.

ARTÍCULO 3º: DESESTÍMESE la oferta presentada por la empresa TELCONET S. A., conforme a los fundamentos vertidos por la Dirección General de Asuntos Legales en su dictamen (DGLEG N° 68/11), por encontrarse la misma condicionada (Fs. 475/479).

ARTÍCULO 4º: ADJUDÍCASE el renglón único servicio de telefonía e Internet, por un plazo de un (01) año, a contar desde la firma del correspondiente contrato a la empresa IPLAN COMUNICACIONES NSS S.A., con domicilio en Reconquista N° 865, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por cumplir con Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución AGC N° 446/07, modificado por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09 y el Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III), aprobado por Disposición DADMIN N° 027/11 y por resultar la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello conforme el análisis realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas (fs. 453/456) y de acuerdo al siguiente detalle:

Telefonía:

Abono mensual: Pesos un mil (\$ 1.000,00).

Instalación: Bonificada.

Valor minuto llamada local: \$ 0,02662

Costo total anual: Pesos Doce mil (\$ 12.000,00)

Internet:

Abono Mensual: Pesos dos mil seiscientos sesenta y dos (\$ 2.662,00)

Instalación: Bonificada

Costo Total Anual: Pesos treinta y un mil novecientos cuarenta y cuatro (\$ 31.944,00).

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Resolución AGC N° 234 /11


Dra. Susana G. Kurgenfels
 Presidenta
 Autoridad General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, - 3 AGO. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.711/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 3 de agosto de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Instituto Superior de la Carrera Administrativa." Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 4.10.14;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, con fecha 27 de junio de 2011, acordó su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 3 de agosto de 2011, ha resuelto aprobar, con modificaciones y por unanimidad, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Instituto Superior de la Carrera Administrativa.**" Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 4.10.14, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 235 /11

Acc
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra A. Bergenfelc
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, - 3 AGO. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.911/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 3 de agosto de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Alquileres Ministerio de Educación." Auditoría legal y financiera: Inc. 3.2.1. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 2.10.08;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Educación y Cultura, con fecha 24 de mayo de 2011, acordó su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 3 de agosto de 2011, ha resuelto aprobar, con modificaciones y por unanimidad, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**


RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "Alquileres Ministerio de Educación." Auditoría legal y financiera: Inc. 3.2.1. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 2.10.08, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 236 /11



Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, - 3 AGO. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Resolución AGC N° 25/10, Resolución AGC N° 120/10 y Resolución AGC N° 164/11, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 3 de agosto de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 25/10 se puso en vigencia el Fondo Compensador para Jubilados y Pensionados de la AGCBA, conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el Anexo de la misma.

Que en el Artículo 15 del Anexo de la Resolución citada en el párrafo anterior se establece que: *Administración del Fondo "La administración del Fondo Compensador estará a cargo de una Comisión Administradora presidida por el Presidente/a de la Auditoría General de la Ciudad e integrada por el Director/a de Administración y el Director/a de la Dirección Financiero Contable. Tendrá las siguientes funciones: A) Dictar las normas interpretativas necesarias para el funcionamiento del Fondo. B) Administrar los importes recaudados y efectuar el pago de las prestaciones. C) Acordar o denegar las prestaciones y fijar su monto, de conformidad con el presente Reglamento."* Asimismo, el Artículo 16 fija: Cuenta Especial: *"Los fondos correspondientes al aporte de los agentes serán transferidos al Banco Ciudad de Buenos Aires a partir de la liquidación de los sueldos, los que deberán ser depositados en una cuenta especial a los efectos de la constitución de una administración separada. Para la extracción de fondos se requerirá la firma conjunta del Presidente y un integrante de la Comisión Administradora"*.

Que por Resolución AGC N° 120/10 se aprobaron modificaciones de la Resolución AGC N° 25/10, y se establecieron aclaraciones adicionales respecto del personal en uso de licencia sin sueldo.

Que por la Resolución AGC N° 164/11 se fijaron las acciones de la Unidad de Auditoría Interna, para llevar a cabo el control interno del Fondo Compensador.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 3 de agosto de 2011, considerando lo determinado en la reglamentación mencionada, ha resuelto que, ante la ausencia de la Señora Presidenta del organismo, se

designa al Sr. Auditor General, Dr. Santiago de Estrada, Presidente Subrogante, para asumir todas las funciones y responsabilidades vinculadas a la Comisión Administradora del Fondo Compensador para Jubilados y Pensionados de la AGCBA.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNESE al Señor Auditor General, Dr. Santiago de Estrada, Presidente Subrogante, para asumir todas las funciones y responsabilidades del cargo vinculadas a la Comisión Administradora del Fondo Compensador para Jubilados y Pensionados de la AGCBA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución AGC N° 25/10 y concordantes.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, publíquese y archívese

Resolución AGC N° 237 /11

Sra. Sandra G. Bergonfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, - 3 AGO. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 70; la Ley N° 325; el Estatuto del Personal (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la Resolución AGC N° 35/10 sus modificatorias y complementarias, la decisión del Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 3 de agosto de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su Artículo 135 que "la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera";

Que la Ley N° 70, en su Título II, "Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por la Resolución AGC N° 35/10 se aprobó la Reglamentación de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos del organismo y por la Resolución AGC N° 464/10 se ha creado el área de Sumarios y por la Resolución AGC N° 467/10 se designó, interinamente a cargo de la Jefatura del Área Sumarios, a la abogada Dra. Adriana M. Osellame, (Legajo AGC N° 685);

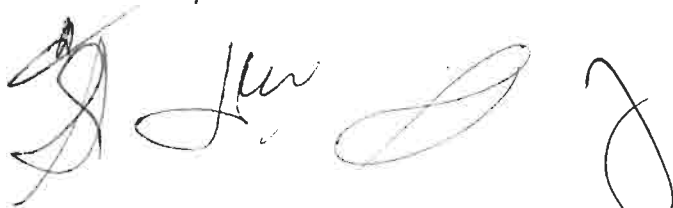
Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 19 de julio de 2011, en virtud de lo solicitado por el Memorando DGECO N° 194/11, suscripto en forma conjunta, por los Señores Directores Generales de Economía, Hacienda y Finanzas y de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, para que se contemple el pase de área de la agente María Emilia Padilla, de la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas a la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, teniendo en cuenta las necesidades del organismo, aprobó hacer lugar a la petición.

Que mediante Nota de fecha 1 de Agosto de 2011, dirigida a la Sra. Presidenta de esta Auditoría General, la agente Padilla solicita la revisión de dicho pase.

Que en la referida nota, asimismo denuncia una serie de hechos, en los cuales involucra a otros agentes de esta AGCBA, individualizando a los mismos e imputando hechos concretos.

Que en la referida nota la misma solicita se efectúe la investigación correspondiente para esclarecer los hechos.

Que dentro del Régimen de Empleo Público de la AGCBA, el Estatuto expresamente dispone entre las obligaciones del personal "...la prestación personal del servicio con eficiencia, eficacia y diligencia en el lugar, horario y



condiciones que determinen las disposiciones pertinentes" y "cumplir servicios efectivos en el cargo y función para los cuales haya sido designado" (artículos 13, inciso "a" y 15 del Estatuto de Personal de la AGCBA).

Que dicho pase de área no modifica ni altera la situación de revista de la Agente como así tampoco sus tareas y remuneraciones.

Que, por otra parte, atento la denuncia efectuada, es de recordar que el artículo 31 del Estatuto de Personal de la AGCBA expresamente dispone: *"Las sanciones deben aplicarse en forma inmediata a la realización o toma de conocimiento de la falta que se le impute (...) Sin perjuicio de lo expuesto, el personal no puede ser sancionado con cesantía o exoneración después de transcurrido 1 (un) año de cometida la falta que se le impute, o de 1 (un) año a partir de que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires hubiere tomado conocimiento en los casos en que pudiere corresponder cesantía o exoneración, salvo que la falta que se le impute constituya delito".*

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 3 de agosto de 2011, habiendo tomado conocimiento de los términos de la nota presentada en la Presidencia, con fecha 1 de agosto del presente año, por la agente María Emilia Padilla, DNI N° 20.705.519, Legajo N° 433, ha resuelto instruir a la Dirección General de Asuntos Legales - Área de Sumarios, a cargo de la Dra. Adriana Mabel Osellame, a fin de que proceda de conformidad con lo establecido en la Reglamentación de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos de la AGCBA (Resolución AGC N° 35/10) y normas vigentes. Como así también, ratificar el pase de área de la agente Padilla, a la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, dispuesto en la sesión del día 19 de julio pasado;

Que esta colegiatura abona su decisión en al habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y k) de la ley 70 y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el pase de área de la agente Padilla, María Emilia, Legajo N° 433, a la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos; debiendo notificársele de tal decisión por intermedio del Departamento de Administración de Personal.

ARTÍCULO 2º: INSTRÚYASE Sumario Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 36 de la Resolución N° 35/10 "Reglamento de Sumarios Administrativos", a fin de precisar las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la existencia de las irregularidades denunciadas, individualizar a responsables y en su caso aconsejar sanciones.

ARTÍCULO 3º: ORDÉNESE al Área de Sumarios que tome intervención conforme al artículo precedente, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º y concordantes del Anexo I de la Resolución AGC N° 35/10 del Reglamento de Sumarios Administrativos y del artículo 1º de la Resolución AGC N° 464/10, designando al instructor sumariante.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 238 /11

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Dra. Sandra G. Bergenfeld
 Presidenta
 Área General de Gestión Administrativa de Buenos Aires

BUENOS AIRES, - 3 AGO. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 3 de agosto de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales, en ejercicio de sus facultades discrecionales y de administración del personal, en la sesión de fecha 3 de agosto de 2011, ha resuelto aprobar el pase de área del agente José María Ossorio Arana, DNI N° 29.044.742 de la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas a la Dirección General de Asuntos Financieros Contables, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el pase de área del agente José María OSSORIO ARANA, DNI N° 29.044.742 de la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas a la Dirección General de Asuntos Financieros Contables.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 239 /11

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 3 AGO. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución N° 202/03, la Resolución N° 120/04, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 3 de agosto de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución N° 202/03 se aprobó el Régimen de Adscripción de Personal a este organismo y por la Resolución N° 120/04 se reglamentó.

Que se ha puesto en consideración la petición formulada por el Sr. Auditor General, Ing. Adriano Jaichenco, de solicitar al Ministerio de Salud del GCBA - Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, el pase en Comisión de Servicios del agente Daniel Bernardo Tiferes, DNI N° 16.559.582, Ficha Municipal: N° 331.453, a fin de prestar servicios para la Dirección General de Control de Salud de este organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 3 de agosto de 2011, ha resuelto solicitar el pase en Comisión de Servicios del agente citado, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

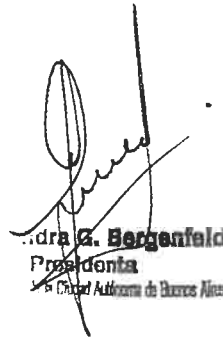
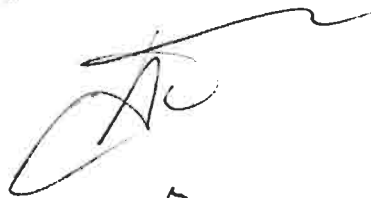
ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE solicitar al Ministerio de Salud del GCBA - Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, la Comisión de Servicios del agente Daniel Bernardo TIFERES, DNI N° 16.559.582, Ficha Municipal: N°

331.453, para cumplir funciones en la Dirección General de Control de Salud de esta AGCBA, hasta el 10 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 2º: Instrúyase al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión que gestione la solicitud en el marco de la Resolución AGC N° 120/04.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 240 /11



Andrea G. Bergenfeld
Presidenta
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 10 AGO. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 2095, la Resolución AGC N° 446/07 y sus modificatorias, el Decreto de necesidad y urgencia N° 1510/GCBA/97, los Expedientes Nros.: 200/10 y 083/11, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 26 de julio y 10 de agosto de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70, en su Título II, "Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que la Ley N° 2095, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 426/08 este organismo de control ha decidido la aplicación analógica del Decreto N° 754/GCBA/08, reglamentario de la Ley N° 2095, a los procedimientos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito.

Que por Resolución AGC N° 446 /07 y sus modificatorias, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ha aprobado el Pliego General, estableciendo las Bases y Condiciones, bajo cuyo amparo se habrán de celebrar y ejecutar las contrataciones de bienes y servicios del organismo.

Que, con sustento en el bloque normativo de referencia, por Expte N° 200/10, caratulado "Accidentes Personales", este organismo, instrumentó el procedimiento licitatorio pertinente al efecto de contratar el servicio de aseguramiento de su personal por accidente (Licitación Privada N° 3/11).

Que, a resultas de las ofertas presentadas, de su respectiva evaluación y dictámenes legales, y habiéndose cumplimentado, en consecuencia, el debido procedimiento previo (art. 7° inc. d. LPA), el Director General de Administración, acudiendo a las atribuciones que se le confirieran mediante Resolución AGC N° 329/11, por Disposición DADMIN N° 024 del 16 de marzo de 2011, ha adjudicado la contratación de referencia a "Provincia Seguros S.A." decidiendo la inadmisibilidad de la oferta "Sancor Cooperativa de Seguros Ltda." por presentar condicionamientos.

Que, no obstante, la oferente rechazada, recurre la Disposición de marras, interponiendo recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio.

Que, para fundamento de lo que esgrime, la presentante acusa de nulidad absoluta el acto de adjudicación, en tanto entiende que su dictado lo es en detrimento de lo propiciado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, por cuanto afirma una aplicación errónea de la normativa vigente y una vulneración de los principios que rigen el procedimiento contractual

Que en ocasión de recurrir, la quejosa no cumplimenta el extremo previsto en el artículo 22 inc. f) punto 1) de la LPA, en tanto carece del patrocinio letrado obligatorio.

Que el soslayamiento del recaudo en cuestión es asimismo sostenido por la recurrente, pese a la intimación que esta AGCBA le efectuara, mediante cédula de notificación y bajo el apercibimiento de Ley.

Que, asimismo, y sin perjuicio de la falencia formal de referencia, motivante de la desestimación de los recursos interpuestos, deviene indubitable, para el Colegio de Auditores Generales, que los argumentos invocados por la quejosa carecen de sustento para desvirtuar la adjudicación decidida.

Que ~~ello es así, en tanto, con estricto~~ apego al bloque normativo imperante, el acto que se cuestiona, ha decidido la inadmisibilidad de la oferta presentada por la impugnante, por diferir de las Especificaciones insertas en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, erigidos en Ley de la licitación.

Que, asimismo, la juridicidad de la decisión adoptada no deviene enervada por la opinión que vertiera la Comisión de Evaluación de Ofertas en tanto, producto del respectivo análisis, no se erige ésta en acto administrativo alguno, circunscribiéndose tan solo a una mera sugerencia de carácter no vinculante para la autoridad decisoria.

Que, en consonancia, y en tanto la Disposición recurrida, es producto de la normativa vigente, y, con ello, de los principios rectores del procedimiento contractual del sector público, en particular, de los de juridicidad, igualdad y transparencia (art. 7º incisos 2º, 3º y 8º de la Ley 2095), bajo cuyo motivo es imperioso el rechazo de pleno derecho de toda oferta que contuviera condicionamientos (art. 104º inc. e de la Ley 2095), así como de aquella que presentare cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación (art. 104º inc. g de la Ley 2095), corresponde desestimar el planteo formulado por "Sancor Seguros Cooperativa Ltda".

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de

procedimiento interno de esta Auditoría le compete, emitiendo el Dictamen DGLEG N° 64/11.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 26 de julio de 2011, habiendo tomado conocimiento del mencionado Dictamen, ha instruido a la Dirección General de Control de Asuntos Legales, a los fines de que elabore el proyecto de Resolución correspondiente.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 10 de agosto de 2011, ha resuelto suscribir la presente.

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a) e i) de la Ley 70 y art. 104° y 109° del Decreto de necesidad y urgencia 1510/GCBA/97.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHÁCESE el recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio, presentado por "Sancor Cooperativa de Seguros Ltda.", contra la Disposición N° 024/DADMIN/11.

ARTÍCULO 2°: ENCOMIÉNDASE a la Dirección General de Administración la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 241 /11

Dra. Susana S. Bergensfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires